



***RESOLUCIÓN R-138/17, DE 22 DE FEBRERO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE HOMOLOGACIÓN Y VALORACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PAS.***

La disposición adicional del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015, prevé la creación de una comisión encargada de vincular los cursos del empleado con los méritos preferentes señalados para cada uno de los puestos de trabajo.

Asimismo, para facilitar la gestión de los concursos de méritos, en cuanto a los cursos que pueden ser considerados como un mérito y la valoración que haya que asignarle a los mismos, resulta aconsejable aplicar criterios homogéneos para todos los concursos de méritos

En consecuencia, se considera necesario la creación de una comisión que realice la homologación y valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento del PAS y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Crear la Comisión de Homologación y Valoración de cursos de formación y perfeccionamiento del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**SEGUNDO.-** La Comisión tendrá las funciones de homologación y valoración y, en especial, la vinculación de los cursos con los méritos preferentes señalados para cada puesto de trabajo.

Se entiende por homologación, la comprobación de que las características de categoría y calidad de un curso se ajustan a lo establecido en el artículo 8 A) apartado 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, así como su incorporación al Registro de Cursos Homologados de la Universidad, con la asignación de un código identificativo. Se podrán homologar tanto cursos de formación y perfeccionamiento, como jornadas, seminarios y otras actividades similares, a juicio de la Comisión.

Se entiende por valoración, la asignación de una puntuación, en función de los criterios establecidos en el artículo 8 A) apartado 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios



Se entiende por vinculación de los cursos con los méritos preferentes de cada puesto de trabajo, que el contenido de un curso se corresponda con alguna de las competencias fijadas como méritos preferentes de un puesto de trabajo.

TERCERO.- La Comisión estará formada por:

- **Presidente:** El/la Gerente o persona en quien delegue.
- **Secretario:** El/la Jefe/a de Sección de Selección y Formación del PAS
- **Vocales:**
  - Un funcionario del área de Asesoría Jurídica de la Universidad.
  - Un funcionario del área de Relaciones Internacionales.
  - Un funcionario del área de Gestión de la Calidad.
  - Un funcionario del área de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
  - Un funcionario del área de Recursos Humanos.
  - Un funcionario del área de Gestión Académica.
  - Un funcionario del área de Estudiantes y Extensión Universitaria.
  - Un funcionario del área de Investigación y Transferencia Tecnológica.
  - Un funcionario del área de CRAI-Biblioteca.
  - Un funcionario del área de servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.
  - Un funcionario del área de Informática.
  - Un funcionario del área de Infraestructuras y sostenibilidad.
  - Un funcionario del área de Contratación.
  - Un funcionario del área de Comunicación.
  - Un funcionario destinado en Departamentos de las escalas de Ciencia y Tecnología.
  - Un representante de cada organización sindical con presencia en la Mesa de Negociación de la Universidad de Politécnica de Cartagena.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Rector. Los representantes de las organizaciones sindicales serán propuestos por las mismas.

CUARTO.- La Comisión se constituirá, previa convocatoria de su Presidente, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Resolución.

La Comisión se reunirá con carácter trimestral para estudiar las solicitudes presentadas hasta la fecha de reunión y, en cualquier caso, con carácter previo a la convocatoria de un concurso de méritos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Para la validez de dichos acuerdos es necesaria la asistencia a la reunión de la mitad más uno de los miembros y que entre ellos se encuentren el Presidente y el Secretario. El voto del Presidente dirimirá los posibles empates.



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

QUINTO.- Para que la Comisión pueda homologar un curso o cualquier otra actividad bastará con la solicitud acompañada de la documentación acreditativa del curso o actividad que permita su exacta identificación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comisión realizará de oficio la homologación, valoración y vinculación de los cursos de formación y otras actividades realizadas por el personal de administración y servicios, cuya documentación obre en poder de la Universidad.

Cartagena, a 22 de febrero de 2017

EL RECTOR



Alejandro Díaz Morcillo